

Seuavian Bernad Conuēno, y Seuavian Garcia
Amor destabernidad loquaces estando presentes
reconstruyen feadores y llanos pagadores de dho Dn
Pedro de Gongora y en que contra el dho dho nro
virey p rereca nreaga exuacion ni Dilexencia de
alguna de fueron nreos; cuyo beneficio y remedio
expresamente Rnunciaron y todos tres dhoos y
mancomun abor euno y cada uno de por si y por el dho
y volidun con xrenunna de las leyes de lmanes mu
nidad de los dhoos qual se obligan a todo quanto el
dho Dn Pedro de Gongora Fernn Pinedo y ofrendo
tiene y para que en lo cumpliran y abran por firme
se obligan en la forma que puseen y ouen dan poses
de las Jurrias y Jures de V. M. que competentes se
an y especialmente por lo tocante de las dhoas
y para de n. auer y ome y otros que to que a
la Real haz. dan dho poses al dho superintendente
de este Reyno, y al Real Consejo de Navarra como
fues Juris dition de lometen y de Turpan y re
nuncian y proprio de sus Jurisdicion de nre dho
de un dho y la ley de l Combenex de Jurisdicioner
Ornium yudicium y la ultima pamarica de las dho
misiones y salario poraque les apremien a lo que
dhoes como por sentenya pasada en nra Jurada
Rnunciaron las leyes fueron y ome de nre favor y
la dhoal y ome de ella; en cuyo testimonio ai la dho
dhoos y firmaron siendo testigos Dn Fran. Ba
era conde Macon Abril Garcia, y Fran. Ep
Garcia Molina Cerinos cura dhoos

2

